

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/2429

Montevideo, 22 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN 001 ACTA 001

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Aliral S.A. por la suma de \$25.253 (pesos uruguayos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que lo adeudado corresponde a la utilización de frecuencias de abril 2000; junio y julio 2000; setiembre y octubre 2000; y el período diciembre 2000 a noviembre 2005, incluidas multas y recargos consideradas a octubre 2008.

II) Que por resolución N° 1107/DFR/05 del 4 de noviembre de 2005, se revocó la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento para efectivizar el cobro de lo adeudado han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.-** Intímase a la empresa Aliral S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$25.253 (pesos uruguayos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100), incluidas multas y recargos consideradas a octubre 2008, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese al interesado la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-** Pase a Secretaría General.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones